

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

5681 *ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.» (C-101), por «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341), se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la absorbida, y autoriza la entrega de los valores que integran los depósitos necesarios a la representación legal de la absorbente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.», con la baja de ésta del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución a la representación legal de la Entidad absorbente de los valores que integran el depósito necesario de inscripción de la absorbida, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vista asimismo la escritura pública del acuerdo de fusión por absorción presentada, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar la fusión por absorción de «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.», por «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), realiza conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, y de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.».

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a la representación legal de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), los valores que integran los depósitos necesarios que a nombre de la Entidad absorbida «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.», se hallan constituidos actualmente en dicho establecimiento bancario bajo los números de resguardo 9.134, 9.570, 9.866, 10.137, 11.950, 13.317, 13.711, 14.036, 14.247 y 14.531.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5682 *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto por la «Compañía Mercantil Zurbascal, S. A.», en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, año 1966.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de noviembre de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 734/74, interpuesto por la «Compañía Mercantil Zurbascal, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1974, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1966;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la «Compañía Mercantil Zurbascal, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha dos de julio de mil no-

vecientos setenta y cuatro, que desestimaba el recurso de alzada formulado contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, recaído en la reclamación número cuatrocientos cincuenta/setenta y dos, relativa al Impuesto sobre las Rentas del Capital, debemos declarar y declaramos la nulidad del acta modelo quince, que, por el concepto del Impuesto sobre las Rentas del Capital, fue suscrita el trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, que deberá nuevamente practicarse por la Inspección de Hacienda, con persona que ostente debidamente acreditada la representación de la Sociedad recurrente, con devolución a dicha Sociedad de la cantidad que resulte, en definitiva, haberse ingresado por exceso o indebidamente, como resultado de la nueva liquidación a practicar derivada del acta referida; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5683 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de marzo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,868	69,068
1 dólar canadiense	65,889	66,149
1 franco francés	13,834	13,888
1 libra esterlina	117,805	118,423
1 franco suizo	26,978	27,109
100 francos belgas	187,615	188,674
1 marco alemán	28,762	28,906
100 liras italianas	7,771	7,802
1 florín holandés	27,603	27,739
1 corona sueca	16,307	16,394
1 corona danesa	11,691	11,745
1 corona noruega	13,079	13,142
1 marco finlandés	18,096	18,197
100 chelines austriacos	404,036	407,601
100 escudos portugueses	177,220	178,654
100 yens japoneses	24,409	24,523

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5684 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14, 2, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,